



4 de abril de 2017

Señores
Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
30 Cannon Street
Londres EC4M 6XH
Reino Unido

RE: Proyecto de Norma: Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2015-2017

Estimados miembros del Consejo,

El "Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera"¹ - GLENIF agradece la oportunidad de comentar sobre el Proyecto de Norma: Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2015-2017 (el "ED").

Debido proceso

Las discusiones con relación al ED se celebraron dentro de un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) específico creado en el mes de marzo 2017. Todos los países miembros tuvieron la oportunidad para designar al menos un integrante en este GTT. Cada emisor de normas representada en el GTT llevó a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo encuestas, grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados, y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión del GTT.

El GTT discutió los puntos de vista diferentes incluidos en el resumen durante varias conferencias. En dichas llamadas, el GTT desarrolló un documento final con base en las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de todos sus miembros. Finalmente, el documento del GTT se presentó al y se aprobó por el Directorio de GLENIF.

Comentarios Generales

Casi todos los países de América Latina han adoptado recientemente o están en el proceso de adopción plena de las NIIF, por eso para la preparación de nuestra respuesta global, priorizamos comentarios y opiniones recibidas de los preparadores, usuarios y otras partes directamente involucradas o afectadas por la aplicación de las normas objeto de las modificaciones propuestas (NIC 12, NIC 23 y NIC 28).

Como podrá observarse de nuestras respuestas a las preguntas que se incluyen a continuación, estamos de acuerdo en general con las propuestas del Consejo, pero nos permitimos hacer algunas sugerencias de cambios o agregados que creemos permitirán lograr un texto más comprensible, reduciendo las posibilidades de interpretaciones divergentes.

Comentarios Específicos

¹ El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma publicados por el IASB. Por consiguiente, el GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional delante del IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (Consejo), Bolivia, Brasil (Vice Presidente), Chile, Colombia (Consejo), Costa Rica (Consejo), Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México (Presidente), Panamá, Paraguay, Perú (Consejo), República Dominicana, Uruguay (Consejo) y Venezuela (Consejo).



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Adjunto a la presente se encuentran nuestras respuestas específicas a las preguntas incluidas en el ED.

Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, por favor contactar glenif@glenif.org.

Les saluda atentamente,

Felipe Pérez Cervantes

Presidente

Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Anexo

Comentarios del GLENIF sobre el Proyecto de Norma: Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2015-2017

Modificaciones propuestas a la NIC 12, *Impuesto a las Ganancias*

Consecuencias del impuesto a las ganancias de los pagos sobre instrumentos financieros clasificados como patrimonio

El Consejo propone aclarar que los requerimientos del párrafo 52B de la NIC 12 no se aplican solo en las circunstancias descritas en el párrafo 52A de la NIC 12, sino a todas las consecuencias de los dividendos en todos los impuestos a las ganancias.

Pregunta 1—Modificaciones propuestas

¿Está de acuerdo con la propuesta del Consejo de modificar las Normas de la forma descrita en el Proyecto de Norma?

Si no lo está, ¿por qué y qué alternativa propone?

Estamos de acuerdo en general con la propuesta.

El cambio propuesto permite, en nuestra opinión, que la norma sea más clara a pesar de que no se está modificando la esencia de lo dispuesto previamente por la NIC 12.

No obstante ello, estimamos que la inclusión específica en el texto inicial del momento en que debe darse efecto a las consecuencias fiscales de las distribuciones de resultados a los propietarios mejoraría la comprensión, por lo que sugerimos que el párrafo 58A inicie como se muestra en el subrayado que transcribimos a continuación:

“Las consecuencias de los dividendos declarados (decretados)² en el impuesto a las ganancias...”

² Términos alternativos utilizados en diversos países de América Latina.



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Modificaciones propuestas a la NIC 23, *Costos por Préstamos*

Costos por préstamos susceptibles de capitalización

El párrafo 14 de la NIC 23 especifica la forma de determinar el importe de los costos por préstamo susceptibles de capitalización cuando una entidad pide prestados fondos de forma general y los usa para obtener un activo apto. El Consejo propone modificar ese párrafo para aclarar que cuando un activo apto está listo para su uso previsto o venta, una entidad tratará cualquier préstamo pendiente suscrito específicamente para obtener ese activo apto como parte de los fondos que ha pedido préstamos de forma general.

Pregunta 1—Modificaciones propuestas
¿Está de acuerdo con la propuesta del Consejo de modificar las Normas de la forma descrita en el Proyecto de Norma?
Si no lo está, ¿por qué y qué alternativa propone?

Estamos de acuerdo con las modificaciones propuestas, porque aclaran la forma de cálculo de la tasa de capitalización de los préstamos aplicables a los préstamos genéricos.

En nuestra opinión, la modificación propuesta disminuye la probabilidad de interpretación errónea del concepto, facilitando por ello su aplicación homogénea por parte de los preparadores de la información y una más clara comprensión por parte de los usuarios de la información financiera.



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Modificaciones propuestas a la NIC 28, *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*

Participaciones a largo plazo en una asociada o negocio conjunto

El Consejo propone aclarar que se requiere que una entidad aplique la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, incluyendo sus requerimientos de deterioro de valor, a las participaciones a largo plazo en una asociada o negocio conjunto que, en sustancia, forme parte de la inversión neta en la asociada o negocio conjunto pero al cual no se le aplica el método de la participación.

Pregunta 1—Modificaciones propuestas

¿Está de acuerdo con la propuesta del Consejo de modificar las Normas de la forma descrita en el Proyecto de Norma?

Si no lo está, ¿por qué y qué alternativa propone?

Estamos de acuerdo con los cambios propuestos, ya que en nuestra opinión dejan en claro que para evaluar y medir el deterioro de las denominadas participaciones a largo plazo (del párrafo 38) se debe aplicar la NIIF 9.

No obstante ello, adicionalmente sugerimos que se amplíe la explicación contenida en el párrafo 38 de forma tal que pueda facilitarse la determinación de los casos en que se debe aplicar el concepto denominado “Participaciones a largo plazo”.

También opinamos que debiera eliminarse el último punto del párrafo 38 por ser inconsistente, o al menos llamar a confusión, con lo que se propone en la modificación y con lo que hemos manifestado nuestra conformidad. Transcribimos a continuación el punto que sugerimos eliminar (el subrayado es nuestro):

“Las pérdidas reconocidas según el método de la participación por encima de la inversión de la entidad en acciones ordinarias se aplicarán a los otros componentes de la inversión de la entidad en una asociada o negocio conjunto, en orden inverso a su grado de prelación (es decir, a su prioridad en caso de liquidación)”.

De acuerdo con la propuesta, con la que concordamos, el importe de la inversión total compuesta por una porción medida de acuerdo con el método de la participación y cuyo valor recuperable deberá calcularse cuando y como lo establece la NIC 36 y por otra parte medida y con deterioro calculado de acuerdo con la NIIF 9. No existe entonces la posibilidad de que quebrantos determinados de acuerdo con la NIC 28 aplicando el método de la participación se apliquen a la porción restante de la inversión sin que se produzca un doble cómputo y registro por un mismo concepto.

Pregunta 2—Fecha de vigencia de las modificaciones propuestas a la NIC 28, *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*

El Consejo está proponiendo una fecha de vigencia del 1 de enero de 2018 para las modificaciones propuestas a la NIC 28. Las razones para esa propuesta se explican en los párrafos FC7 a FC9 de los



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Fundamentos de las Conclusiones sobre las modificaciones propuestas a la NIC 28.

¿Está de acuerdo con la fecha de vigencia para esas modificaciones propuestas?

Si no lo está, ¿por qué y qué alternativa propone?

Estamos de acuerdo con la fecha de entrada en vigor propuesta a pesar de que está muy próxima; esto es así porque consideramos que en esencia no se han generado cambios en la norma.